



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá, D.C., 07 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 1301

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **NERSA MAGALY DUARTE MORA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **60.343.762**, en su condición de funcionaria de la entidad y participante en la convocatoria 2012- 062 **Asesor, Grado: 1AS-19 Dependencia: Procuraduría Regional Norte de Santander**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **ESTUDIOS INCOMPLETOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que como se observa en su hoja de vida, ha realizado tres (3) especializaciones, una en derecho penal y criminología, otra en derechos humanos y la tercera en Derecho Disciplinario, por lo que reúne los requisitos mínimos en cuanto a educación. Igualmente, se ha desempeñado como Profesional Universitaria grado 17 y Asesora grado 19 y actualmente, como Procuradora Judicial en Familia, en comisión. Para posesionarse en éste último cargo, en la oficina del CAP Bogotá, se revisó su hoja de vida donde se constató que cumplía con la totalidad de los requisitos; así como con los necesarios para el cargo convocado.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por la señora **NERSA MAGALY DUARTE MORA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el art. 202. Decreto 262/2000 y en la Resolución No. 254 de 2012.

Revisada la hoja de vida de la funcionaria reclamante de acuerdo con los documentos allegados a ésta acredita: El título de Abogado y posee tres (3) especializaciones, entre las cuales se encuentran derecho penal y criminología y en derecho disciplinario, aunado a lo anterior, posee una experiencia laboral en la entidad a nivel profesional a partir del 06 de mayo de 2010, por lo cual cumple con el año de experiencia profesional exigido para el cargo convocado. Así mismo,



se dará aplicación a la equivalencia prevista en el artículo 20 del Decreto Ley 263 que señala:

“ARTÍCULO 20. Equivalencias: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, podrán hacerse las siguientes equivalencias:

Para los empleos pertenecientes a los niveles directivo, asesor, ejecutivo y profesional.

1. Título de formación avanzada o de postgrado por:

Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada, siempre que se acredite el título universitario; o la expedición de la tarjeta profesional de periodista.”

En ese orden, la participante acredita los requisitos exigidos para la convocatoria en mención. Por consiguiente, la Oficina de Selección y Carrera considera que **HAY** lugar a **ADMITIRLO (A)** en el concurso.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reclamación de la señora **NERSA MAGALY DUARTE MORA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **60.343.762**, como concursante en la convocatoria 2012- 062, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución. Por consiguiente, **INCLUIRLO (A)** en la lista de admitidos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/POZ

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

